

Republic of Ecuador

**Joint Submission to the UN Universal
Periodic Review – Consolidated Version
Session of the UPR Working Group
November 2022**





**Fundación Andina para la Observación y
Estudio de Medios, Fundamedios**

César Ricaurte: cesar@fundamedios.org

Gloria Ardaya: gloriaardaya@yahoo.com

Dagmar Thiel: dthiel@fundamedios.org



Comisión de Derechos Humanos

Fernando Bastias: nandobastias203@gmail.com

Billy Navarrete: bnavarrete@cdh.org.ec



Fundación Lucha Anticorrupción

Juan Esteban Guarderas: juanestg@gmail.com

Bernardo Jijón: jijonbernardo@gmail.com



Fundación Desafío

Virginia Gómez: olgag1@hotmail.es



Diálogo Diverso

Jorge Medranda: jorgemedranda@dialogodiverso.org

Danilo Manzano: daniломanzano@dialogodiverso.org

#nosfaltan3

NosFaltánTres

Ricardo Rivas: rrivasb@yahoo.com



Fundación Iniciativas para la Reinserción

Marco Subía Martínez: msubia@fundacionir.org



Fundación Mil Hojas

Martha Roldós: martharoldos@gmail.com

María José Calderón: mariajose.calderon@gmail.com



**Asociación de Familiares y Amigos de
Personas Desaparecidas en Ecuador ASFADEC,**
Lidia Rueda: desaparecidosen.ecuador@gmail.com

1. ANTECEDENTES

1.1 FUNDAMEDIOS¹ y el consorcio de organizaciones de la sociedad civil², coordinan la presentación del presente Informe, elaborado a partir de estudios institucionales sobre los temas seleccionados. En él, se examinan el cumplimiento de Ecuador con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en la creación y mantenimiento de ambientes seguros y respetuosos para la sociedad civil desde el último EPU entregado el 22 de septiembre de 2016, hasta la actualidad.

1.2 Durante el 3° ciclo del EPU, el Gobierno de Ecuador recibió 24 recomendaciones relativas a las libertades de expresión, libertad de asociación y libertad de pensamiento, conciencia y religión. De estas, 14 fueron aceptadas y 10 fueron anotadas. Una evaluación del desempeño de políticas públicas, fuentes legales y documentación de derechos humanos abordados, demuestran que el Gobierno no implementó la mayor parte de las recomendaciones que recibió. Se siguen vulnerando derechos humanos relacionados con el derecho a la vida, a la libertad de expresión, a la libre opción sexual, a la movilidad humana, a una vida libre de violencias y de corrupción, entre otros.

2. LA DEMOCRACIA, EJE DEL ANÁLISIS



2.1 La actual crisis social general que afecta al Ecuador obliga a resignificar nuevamente a la democracia, a la política, a la visión sobre la libertad de expresión y de los

derechos humanos. No es tarea fácil ni una ecuación simple. La democracia y la construcción de la agenda de la democracia son tareas permanentes y, en una idea de modernidad, proyectarla hacia el futuro.

2.2 La sociedad ecuatoriana se ha complejizado y a los viejos actores, acompañan nuevas problemáticas y demandas en el contexto de la globalización en curso. Y todavía no se ha podido medir el impacto y

lo que le depara a la sociedad en la pospandemia. Como organizaciones sociales y políticas y de los nuevos resortes de la realidad, la economía, el empleo y, fundamentalmente, de cómo enfrentar a la creciente desigualdad es necesario ser eficaz para garantizar a los derechos humanos, esa política que revaloriza la vida, el bien común, el espíritu liberal/republicano de la política y de los derechos, resignificándolos a partir de las nuevas complejidades, ahora visibilizadas a partir en la sociedad en permanente transformación.

2.3 El eje del presente informe, es su creencia en la democracia como medio y como fin, basada en la ciudadanía y en la conformación y pertenencia de/en una

¹ Fundamedios es una organización comprometida desde 2007 con los Derechos Humanos y la promoción de la libertad de expresión, el monitoreo de las agresiones y los riesgos que enfrentan los periodistas en América Latina. En diciembre de 2017, fue galardonada con el Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos y Estado de Derecho. También es una de las organizaciones líderes de Voces del Sur (VDS), un colectivo de organizaciones de la sociedad civil que reporta sobre los progresos realizados en la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas. Esta red elaboró indicadores regionales para la vigilancia y difusión de alertas sobre la libertad de expresión en nueve países.

² El Consorcio de Organizaciones de la Sociedad Civil está compuesto por las Fundaciones: FUNDAMEDIOS, Desafío, Diálogo Diverso, Asociación de Familiares de Desaparecidos en el Ecuador, ASOFADEC, Comisión de Derechos Humanos, Iniciativas para la Reinserción y Lucha Anticorrupción.

sociedad de iguales a la que vuelve permanentemente y a la que hay que dar respuestas a través del bien común.

3. COYUNTURA NACIONAL FRENTE AL EPU



3.1 A la crisis social, económica³ y política se ha añadido la crisis sanitaria y la emergencia de un sentimiento generalizado de incertidumbre y desconfianza que deteri-

oran el proceso democrático en curso. Las condiciones de vida objetivas y subjetivas de sus ciudadanos, se ha deteriorado y ha provocado el incremento del individualismo que incide la valoración de la democracia, el sentido de pertenencia y el alejamiento de las soluciones colectivas.

3.2 En general, no se están ejerciendo todos los derechos, pero al mismo tiempo, se expresan nuevas demandas y emergen nuevos déficits en el ejercicio de aquellos como expresan varios informes nacionales e internacionales. La agenda de los derechos se ha ampliado o se han visibilizado muchos de ellos, por el impacto de las desigualdades, la violencia social, el crimen organizado, el impacto del narcotráfico, la pos verdad, la desinstitucionalización, la desin-

formación, la desconfianza social, la crisis migratoria, entre otros. La pandemia ha sido un acelerador de tendencias ya existentes y ha incrementado la individualización, desresponsabilización frente a lo público y a la acción colectiva.

3.3 La democracia ha demostrado resiliencia ante la pandemia, al igual que la sociedad pese a la desconfianza y la polarización social. Se perdieron vidas, convivencia social, seguridades mínimas y empleos pese a los esfuerzos de los gobiernos y de organismos multilaterales para contener la COVID-19. El Estado y la sociedad se han debilitado y las instituciones no cumplen sus objetivos de formular y ejecutar políticas públicas o, lo hacen dispersa y débilmente.

3.4 La Actual crisis social general ha permitido mostrar nuevas facetas de la violación a los derechos humanos. Es un momento de resignificaciones a partir de nuevas formas de la política y de la (pos) pandemia. La sociedad y las demandas ha cambiado. Tampoco el progreso es lineal.

4. LA VISIBILIZACIÓN DE OTROS DERECHOS

4.1 La mayor parte de los derechos humanos están universal y nacionalmente consagrados en las respectivas legislaciones. Son parte de la agenda nacional e internacional. Pero muchos no se expresan en políticas públicas que permitan abordarlos y superarlos a través del tiempo por lo que son permanentemente vulnerados o, escasamente tratados. Los derechos vulnerados y tratados aquí, han sido invisibilizados

por el Estado y, también por la sociedad. Esas vulneraciones han sido naturalizadas por tratarse de mujeres, personas desaparecidas, las privadas de libertad, de población en situación de movilidad humana, las que optaron por la sexualidad fuera de la dicotomía hombre/mujer, entre otras. En suma, se trata de grupos sociales que intentan superar/romper barreras establecidas por el orden social instituido.

³ República del Ecuador – INEC: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021. ENEMDU. Indicadores de pobreza y desigualdad. Diciembre 2021

4.2 Los derechos vulnerados tratados son considerados y han permanecido en el espacio privado de las personas y, no han sido parte de la agenda pública. No existen capacidades técnicas para abordar esas situa-

ciones y políticas expresadas en proyectos. Ello, es expresión de la ausencia de voluntad política entre los actores estatales, especialmente gubernamentales y judiciales.

5. OTROS DERECHOS

5.1 La vulneración de algunos derechos humanos universales están relacionados con aquellos que afectan transversalmente a todos los sectores sociales pero, diferencialmente cuando se trata de introducir las categorías de clase, generacional, género, orientación sexual y, nacionalidad para citar algunas. Las discriminaciones existen en todas las sociedades al margen de su nivel de desarrollo, clase social, origen étnico, edad, ideológica y niveles educativos.

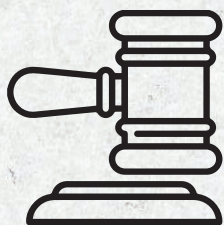
5.2 Los derechos humanos que se abordan en el presente informe están relacionados con el derecho a la información, a la no

violencia, a la no discriminación por la opción sexual, al derecho a la movilidad humana, a la no vigilancia, el derecho a la vida y contra la desaparición forzada y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad.

5.3 A partir del siguiente punto, el documento examina el cumplimiento de Ecuador con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.



6. LIBERTAD DE INFORMACIÓN



6.1. Entre julio y noviembre de 2018, el Equipo de Seguimiento Especial (ESE) de la CIDH, realizó dos visitas oficiales al Ecuador⁴ y recomendó el respeto y garantía al goce

pleno de los derechos a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población, e énfasis en el principio del uso progresivo de la fuerza, el fomento del diálogo.⁵

6.2 Durante el 3° ciclo del EPU, el Gobierno de Ecuador recibió 24 recomendaciones relativas a: libertad de expresión, libertad de asociación y libertad de pensamiento, conciencia y religión. Entre 2017 y enero de 2022 se han producido 1151 agresiones

contra periodistas, ciudadanos y medios de comunicación que vulneraron los derechos de libre expresión, prensa y acceso a la información. Los números más altos de alertas registradas se dieron en 2017 y 2021.

6.3 El ex presidente Lenín Moreno, derogó el 23 de octubre de 2017 el Decreto número 16 y el 739, que limitaban la libertad de asociación. También como respuesta a los asesinatos de los periodistas de El Comercio⁶, el 29 de abril de 2019 se creó el Comité Interinstitucional para generar política pública y acciones específicas que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de quienes se encuentran en situación de riesgo a causa de sus actividades en el periodismo⁷. Hubo un estancamiento de la iniciativa. El 11 de agosto del 2020 el

⁴ file:///C:/Users/FDM/Downloads/Informe_Final_ESE_MC_Dicc2019%20(3)%20(1).pdf

⁵ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

⁶ Ver anexo 1

⁷ <https://www.fundamedios.org.ec/firma-comite-proteccion-periodistas-ecuador/>

Comité se reactivó. Entre los acuerdos estaba la integración de un representante de la Fiscalía General y del Consejo de la Judicatura y, de ser el caso, la intervención policial para brindar protección y acompañamiento. Estas acciones no se concretaron⁸. En diciembre de 2021 en el Gobierno de Guillermo Lasso se reactivó el Comité. Esta iniciativa aún no se expresa en hechos concretos.⁹

6.4 La voluntad política de los Gobiernos de turno no ha sido suficiente para diseñar y planificar estrategias y protocolos para la protección de los periodistas y medios. Las agresiones y atentados, continúan en la impunidad. El tipo de agresor desde 2017 tiene en el Estado al principal protagonista. El pico más alto fue en 2017 y 2021.

6.5 Pese a ello, en diciembre de 2020, el Ecuador se convirtió en el primer país en el mundo en ratificar los 27 convenios internacionales avalados por las Naciones Unidas en el marco de los Derechos Humanos.¹⁰ Esto significa que sus compromisos tienen un amplio espectro como fortalecer la coordinación de apoyo técnico internacional para las actividades investigativas y judiciales, desclasificación de información para

procesos de investigación, implementación de mecanismos de reparación integral, establecimiento de un Comité Institucional para la Protección de Periodistas han sido algunos de los compromisos sugeridos al Estado¹¹.

6.6 El 20 de febrero de 2019 las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación, LOC fueron aprobadas por la Asamblea Nacional. El 31 de julio de 2019, se elimina la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). El 10 de diciembre del 2020 la Asamblea Nacional, aprobó el informe del segundo debate del proyecto de reformas a la LOC y se determinó que la comunicación es un Derecho Humano y no un servicio público. El reglamento quedó pendiente.

6.7 La propuesta del Presidente Guillermo Lasso tiene énfasis en la autorregulación y deja atrás un modelo de hiperregulación que provocó censura y percepción así como también, Fundamedios con una nueva Ley de Acceso a la Información Pública que pretende dar paso a una nueva legislación acorde al gobierno digital, gobierno abierto y manejo de datos abiertos.

7. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS POR MEDIO DE LA VIDEOVIGILANCIA EN ECUADOR



7.1 El 7 de octubre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó la Resolución 48/4 sobre el Derecho a la Privacidad en el Ambito Digital. Hace un llamado a los estados miembros a precautelar que no se vulneren derechos con la inteligencia artificial.

7.2 Según Fundamedios Ecuador no cuenta en la actualidad con una legislación específica que proteja los derechos ciudadanos ante la videovigilancia; La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, aprobada en mayo de 2021, no menciona los límites de la videovigilancia, ni se refiere con clari-

⁸ <https://www.fundamedios.org.ec/comite-proteccion-periodistas-agresiones-amenazas/>

⁹ <https://www.fundamedios.org.ec/convenio-interinstitucional-permitira-a-los-periodistas-acceder-a-asesoria-legal-especializada/>

¹⁰ <https://www.cancilleria.gob.ec/italia/2021/03/03/ecuador-prim-er-pais-del-mundo-en-ratificar-los-27-tratados-de-naciones-unidas-sobre-derechos-humanos/>

¹¹ https://www.fundamedios.org.ec/wp-content/uploads/2019/12/Informe_Final_ESE_MC_Dicc2019-1.pdf

dad a los datos personales obtenidos mediante cámaras de videovigilancia. Tampoco contempla escenarios de implementación de inteligencia artificial y reconocimiento facial. El Estado ecuatoriano incumple los estándares internacionales que recomiendan tomar medidas eficaces para impedir la retención, el procesamiento y el uso ilegal de datos personales almacenados por las autoridades y por empresas; Los opera-

dores de videovigilancia violan los derechos ciudadanos y falta de conocimiento de que el rostro es un dato personal protegido.

7.3 Los Gobiernos locales y entidades nacionales avanzan con proceso de adquisición de tecnología para vigilancia biométrica lo que afectará en mayor medida la vulneración de los derechos ciudadanos.

8. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN EL ECUADOR¹²



8.1 La violencia de género es uno de los problemas de salud pública más importantes. Los índices de violencia en contra de las mujeres en el Ecuador no han bajado. Por

el contrario, se han incrementado. La violencia física, psicológica, sexual y patrimonial en todas las relaciones sociales de las mujeres es una realidad. El 60,6% de las mujeres en Ecuador había vivido algún tipo de violencia, sin mayores diferencias entre zonas urbanas y rurales.¹³ Para 2019, la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres reveló que 65 de cada 100 mujeres habían sufrido un tipo de violencia en algún momento de su vida, y de cualquier tipo. A escala nacional, 5,785.295 millones de mujeres fueron víctimas de violencia y las mujeres afro-ecuatorianas e indígenas fueron las más afectadas (INEC, 2019).¹⁴

8.2 El año 2021 fue el más violento para las mujeres y niñas desde que se tipificó el femicidio en el Ecuador. Es el segundo país con mayor cantidad de feminicidios totales en América Latina y el Caribe en el contexto de la pandemia (Fuente: Mundo Sur). En 2021, se registra un feminicidio, transfeminicidio o muerte violenta de mujeres cada 44 horas, es decir, una cada 1,8 días.. Son 172 las mujeres y niñas asesinadas violentamente por razones de género en Ecuador desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2021. La cifra incluye 103 feminicidios (60,4%), 7 transfeminicidios (4,1%) y 62 muertes violentas de mujeres por delincuencia organizada, que tienen un componente feminicidio y de género. Once víctimas eran niñas y adolescentes menores de 18 años, cinco de ellas tenían apenas entre 1 y 4 años¹⁵.

8.3 Desde el 2014 hasta la actualidad, se han registrado 1.022 feminicidios, transfeminicidios y muertes violentas de mujeres.

¹² El presente informe fue realizado por Fundación DESAFÍO: INFORME ECUADOR-EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL-EPU "VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER", Quito, ENERO 2022. Elaborado por Virginia Gómez de la Torre. Fundación Desafío. Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador. Mujeres con Vosz

¹³ LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2153/1/VCM-DPE-009-2018.pdf>

¹⁴ ENCUESTA NACIONAL SOBRE RELACIONES FAMILIARES Y VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (ENVIGMU) Boletín Mes, 2018 Noviembre – 2019. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf

¹⁵ <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapfemicidionov2021>

8.4 El Estado ecuatoriano está en deuda con las mujeres y niñas, ya que se vulnera su derecho a la vida. También está en deuda con los hijos e hijas huérfanos que se quedaron sin madres por feminicidios, quienes en el 99% de los casos se quedan sin la reparación integral que les corresponde; solamente en el 2021. 161 niños, niñas y adolescentes están en situación de orfandad. El acceso al bono requiere de una sentencia ejecutoriada, pero el proceso es demorado.

Mientras tanto, esos niños y niñas quedan en la indefensión. Los requisitos para acceder al bono son: la sentencia ejecutoriada;

prueba de pobreza extrema y, que el tutor/a legal viva con los/as huérfanos. Solo 13 huérfanos recibieron el bono el año 2019¹⁶. Las respuestas del estado son puntuales. Es responsable del delito, por su inacción en relación a estrategias de prevención y cambio de patrones socioculturales y la desinformación. La pandemia de COVID19, significó un factor agravante en la escalada de violencia.

8.5 El Ecuador cuenta con legislación nacional e internacional, pero las muertes de mujeres y niñas, las violaciones y los embarazos adolescentes, continúan.

9. INFORME ALTERNATIVO SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR (2016-2021), CON RESPECTO A PERSONAS DESAPARECIDAS.¹⁷



9.1 Este informe muestra los obstáculos que enfrentan los familiares y amigos de personas desaparecidas en Ecuador en la lucha por encontrarlos con vida, la exigencia de sus derechos

a la verdad, memoria, justicia y reparación, en contra de un Estado que no responde eficaz ni oportunamente ante las necesidades y requerimientos de las víctimas directas e indirectas. Entre los obstáculos estructurales está la falta de aplicación de la normativa vigente, insuficiente expedición normativa secundaria, protocolos especializados para grupos de atención prioritaria en la búsqueda especial-

izada de personas desaparecidas así como la falta de políticas públicas.

9.2 El Ecuador no cuenta con cifras oficiales de desapariciones forzadas¹⁸. La Fundación INREDH realizó una publicación de los 10 años de la formación de la Comisión de la Verdad.¹⁹

9.3 Antes del 2019 no existía un ordenamiento jurídico que haga frente a la problemática. Desde el 2012 y por la lucha de familiares, la incidencia nacional e internacional, de organizaciones de la sociedad civil, se logró la tipificación del delito de desaparición involuntaria en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que entró en vigencia en junio del 2020, y que establece a la

¹⁶ <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/femicidio-ninos-bono-mujeres-violencia/>

¹⁷ Este reporte conjunto ha sido elaborado, consolidado y revisado por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en el Ecuador -ASFADEC-, en preparación para el Examen Periódico Universal (EPU) de Ecuador ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Este informe fue realizado en enero del 2022 por miembros de Asfadec: Lidia Rueda – Presidenta al 2022-, Antonio Sepúlveda, Jorge Quintana y Nathaly Farinango. Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador. ASFADEC. <https://asfadec.org>. Correo electrónico: desaparecidosen.ecuador@gmail.com

¹⁸ Primicias. 97% de casos de la Comisión de la Verdad sin sentencia. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/casos-comision-verdad-sin-sentencia/>

¹⁹ Inredh. “Ecuador sin justicia, sin verdad, sin reparación. Diez años de la Comisión de la Verdad”. Serie Investigación #31, Inredh, Quito, 2019. https://inredh.org/archivos/pdf/comision_verdad.pdf

misma como un delito autónomo (art. 163.1) y permite la acumulación de indicios/ prueba indiciaria para judicializar el caso, superando la premisa “sin cuerpo, no hay delito”. No obstante, hasta la actualidad no hay ningún caso judicializado con este tipo penal.

9.4 En diciembre de 2019, también se aprobó la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas y publicada en el Registro Oficial en enero del 2020. A más de un año de puesta en vigencia, el funcionamiento del SNBPDE -establecido por la Ley- ha sido ineficaz y no se han aplicado las disposiciones legales.

9.5 En el Ecuador, existen cerca de 2.000 personas desaparecidas en la actualidad, sin tomar en cuenta el subregistro existente. Además las cifras y estadísticas son contradictorias. Según DINASED, en 2017, existían 10.869 y Fiscalía indicaba que eran 10.461 desaparecidos.

Actualmente, las provincias con mayor índice de desapariciones son Guayas con 17%; Manabí con el 14%; Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas con 13%; seguido de Los Ríos con el 7%; Sucumbíos e Imbabura con el 6%. El 62% de las desapariciones corresponden a mujeres y el 38% a hombres, así lo registra el reporte del Ministerio de Gobierno”²⁰.

9.6 No existe especialización en el trato a víctimas y de recursos destinados hacia las Instituciones que forman parte de la Unidad Especializada de Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Extraviadas y Respuesta a las Víctimas. Los familiares soportan respuestas indolentes y desidiosas al revisar los expedientes de sus familiares en entidades estatales. Con ello, revictimiza a las familias y los alejan de la institucionalidad.

9.7 La desaparición de mujeres es otra forma de violencia. En la sociedad y Estado patriarcal, ser mujer es un factor de riesgo pese a la normativa nacional e instrumentos internacionales como el Convenio Belem do Pará o tener una Ley Orgánica de Erradicación de la Violencia contra la mujer. También están los casos de NNA desaparecidos.

9.8 La Ley establece que la búsqueda no termina mientras no haya certeza -sobretudo por parte de los familiares – del paradero de la persona o sus restos. Existe incumplimiento de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas. La desaparición no solo afecta directamente a la víctima, sino que se llega a extender hacia terceros.

10. APORTES DE DIÁLOGO DIVERSO²¹ SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR EN EL PERÍODO DE 2018 A 2021.

10.1 Diálogo Diverso, DD y el proyecto “Mi Casa Fuera de Casa” (en adelante MCFC), se instituye como el primer abordaje -integral, armónico y plural- destinado a la población LGBTIQ+ migrante y refugiada

en Ecuador. Tiene protocolos apropiados, atenciones legales, médicas y psicosociales, charlas informativas para sensibilizarles en las diversidades sexuales y de género.

²⁰ INREDH. Primera Caravana por las personas desaparecidas y encontradas sin vida inicia este domingo.

<https://inredh.org/primera-caravana-por-las-personas-desaparecidas-y-encontradas-sin-vida-inicia-este-domingo/>

²¹ El presente capítulo fue realizado por Diálogo Diverso, DD: Alemania N32-87 y Av. Mariana de Jesús 593 984229360 / (02) 323 7276 jorgemedranda@dialogodiverso.org. <https://dialogodiverso.org/didi/>



10.2 El escenario social ha sido golpeado por la pandemia concatenada a la COVID-19. Hay falta de información que aborde transversalmente los derechos humanos de la población LGBTIQ+ y la movilidad humana.

Los derechos para las personas LGBTIQ+ están reconocidos en la Constitución, pero no se aplican. El Estado ecuatoriano no ha realizado investigaciones que describa la realidad de la población LGBTIQ+, dado que después del “Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de los Derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador”, de 2013, no se han actualizado estos datos sociodemográficos. En él, se advertía de las dificultades en el acceso a derechos como la educación y el trabajo. Los derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana son inclusivos para la comunidad LGBTI, pero que en la práctica, existen prácticas que fomentaban la discriminación; alentado a su vez por prejuicios sociales (Fundación Ecuatoriana Equidad 2013, 67-68).

10.3 La crisis socioeconómica de Venezuela ha impulsado la movilidad humana de sus ciudadanxs para buscar mejores condiciones de vida. En Ecuador, hasta noviembre de 2021 se contabilizaban a 508.935 personas procedentes de Venezuela.

10.4 En Ecuador son escasos los estudios cuantitativos o cualitativos que expongan información oficial sobre el estado y/o ejercicio de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+. Desde las organizaciones de la sociedad civil, y Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM), señalan que la respuesta hacia la población en situación de movilidad humana, está sesgada y estandarizada.

10.5 Tras las conductas xenófobas y la exclusión social por la identidad de género-sexo, se reproducen procesos de segregación que fragmenta el tejido social, tanto de la comunidad de acogida como de las redes de migrantes y refugiados. En términos de interacción social, la falta de oportunidades limita las posibilidades de reestructurar la vida social y económica, estas restricciones contradicen a los principios jurídicos respecto a eliminar todas las formas de discriminación que se garantizan en la Constitución del Ecuador. Frente a un escenario hostil, ocultan su preferencia e identidad sexual e invisibilizan los abusos a los que son sometidos. No se oficializan denuncias por vulneración de derechos por el prejuicio y la estigmatización social.

10.6 La significancia del rol de las organizaciones de la sociedad civil son una opción plausible frente a la desatención estatal. Pese a que se ha constituido la Subsecretaría de Diversidades.



10.7 Otra circunstancia tiene que ver con los derechos de la niñez y adolescentes LGBTIQ+, este grupo ha sido invisibilizado en todos los campos y no cuenta con un marco jurídico que garantice su protección, similar al de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales. Este tema no se menciona en el Informe Sombra capítulo Ecuador. Es primordial profundizar los procesos que atiendan la violencia basada en género (VBG) y de respuestas a las lgbtifobias. Estos fenómenos dependen de lineamientos específicos. No se los puede tratar desde una mirada homogénea o solo desde la perspectiva de género, esto difiere y ahonda el acoso a personas LGBTIQ+.

11. DESEMPEÑO DEL ECUADOR EN EL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL PERIODO 2017 – 2021²². CONTEXTO DE LA CORRUPCIÓN EN ECUADOR Y ANÁLISIS DE LAS RECOMENDACIONES

11.1 La corrupción está presente en todas las sociedades y el Ecuador no escapa a ésta generalización. Existe un déficit de atención internacional respecto al fenómeno de la corrupción en el Ecuador, aunque muchos de aquellos actos han sido denunciados por países como Estados Unidos y Brasil. Lentamente se posiciona como parte de la agenda internacional.

11.2 El número de recomendaciones del EPU del año 2017 (de las 182 recomendaciones, 22 - es decir un 12,09% - refieren a políticas públicas para reducir el fenómeno de la corrupción) y no refleja el retraso en Ecuador en políticas públicas de lucha contra la corrupción ni tampoco el impacto que la corrupción tiene en el desarrollo de los derechos humanos en el país. En el EPU relaciona el uso progresivo de la fuerza por parte del Estado con medidas anticorrupción, (Recomendaciones 135.24, 135.28 y 135.29) lo cual es algo que no necesariamente tiene relación.

La corrupción en el Ecuador está ligada a la pérdida de recursos por parte del Estado, mismos que no pueden ser destinados a sectores estratégicos de la población para garantizar el cumplimiento de derechos consagrados en la constitución y legislación del país.

11.3 En el último Índice de Percepción de la Corrupción el Ecuador ocupa el puesto 92

de 180 países, tiene una calificación de 39/100 que lo coloca por debajo del promedio de América Latina (que a su vez ocupa el penúltimo puesto mundial en peor desempeño en la lucha anticorrupción).²³

En el período 2007 - 2019 la corrupción costó al fisco un monto total de \$ 67.729,4 millones. Lo que es equivalente al total de la deuda pública ecuatoriana.²⁴ Este monto equivale a 66,1% del total del PIB para el país para el 2021²⁵.

11.4 Ecuador no ha mostrado síntomas de mejoría en la lucha contra la corrupción.

Concretamente, se evidenciaron falencias de poderes públicos encargados de fiscalizar al estado, como por ejemplo la Contraloría, misma que se vio envuelta en escándalos de irregularidades cometidas por el contralor de su momento, el señor Carlos Polit y su sucesor.

11.5 En el EPU 2017, las recomendaciones 7.36 hasta 7.47 refieren a la calidad del sistema judicial y que Ecuador consideraba en vías de implementación. En 2021 - durante la remoción del alcalde de Quito, Jorge Yunda - se evidenció un sistema irregular en los sorteos de los juzgados asignados.

11.6 Otra recomendación hacía énfasis en el respeto del derecho al voto. La administración electoral del Ecuador se ha visto envuelta en escándalos nacionales y provinciales por hechos de corrupción y fraude

²² El presente capítulo fue redactado por la Fundación Lucha Anticorrupción, Quito, 2022

²³ "Ecuador mantiene su mal índice sobre percepción de corrupción." Diario Primicias, 28 de enero de 2021, en libre acceso en: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/ecuador-mantiene-indice-percepcion-corrupcion/>

²⁴ "Gobierno de Guillermo Lasso aclara de dónde se obtuvo la cifra de \$ 70.000 millones de perjuicio por corrupción". Diario El Universo, 23 de septiembre de 2021, en libre acceso en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/gobierno-de-guillermo-lasso-aclara-de-donde-se-obtuvo-la-cifra-de-70000-millones-de-perjuicio-por-corrupcion-nota/>

²⁵ En base a las proyecciones de Trading Economics, en libre acceso en: <https://tradingeconomics.com/ecuador/gdp#:~:text=GDP%20in%20Ecuador%20is%20expected,according%20to%20our%20econometric%20models>

electoral, por parte de sus autoridades y sin que la institución haya emitido una investigación al respecto y Fiscalía no ha dado trámite a la denuncia presentada.²⁶



11.7 En derecho comparado, se ha permitido a la ciudadanía ser parte activa en procesos judiciales vinculados a la corrupción.

Tuvo resultados positivos en la lucha contra la corrupción aunque en Ecuador el derecho

a la libre asociación está gravemente restringida e irrespetada, cuando se trata de entidades de lucha anticorrupción. La corrupción empobrece los Estados y sobre todo pone en riesgo la protección de los derechos humanos. Desde el gobierno actual, se ha conformado la Secretaría Técnica Anticorrupción, adscrita a la Presidencia de la República.

12. **REGULARIZACIÓN MIGRATORIA: UNA PUERTA DE ENTRADA A LOS DERECHOS HUMANOS**²⁷



12.1 La migración internacional se ha constituido en uno de los hechos relevantes para Ecuador. En Venezuela, las crisis social general expulsó a

millones de su población. Ecuador es el cuarto país sudamericano que acoge más migrantes venezolanos. Más de cinco millones de venezolanos han salido de su país y es una crisis de desplazamiento en el mundo.

12.2 Hasta diciembre de 2022, la cifra de inmigrantes venezolanos ha ascendido a más de 515.835 personas. Esta cifra incluye a los que ingresaron regularmente y aquellas personas que habrían ingresado por pasos irregulares. De estos, 178.246 personas poseen un permiso de residencia temporal o permanente y 29.078 venezolanos tienen solicitud de asilo o refugio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. No se encuentran bajo protección internacional, lo que los sitúa en la intemperie entre la regularidad e irregu-

laridad. La mayoría está en situación migratoria incompleta. Sin documentos de viaje válidos ni permisos de residencia legal, sin acceso a derechos, sin trabajo o, en la mendicidad y/o explotación laboral.

12.3 Se aceptaron como válidos, documentos de identidad vencidos. Pero aquellos venezolanos sin documentos de viaje o antecedentes penales apostillados, se encuentran sin posibilidad de regularización migratoria, a menos que reciban estatus de refugiado por el Estado Ecuatoriano.

12.4 Ecuador es firmante de Convenios Internacionales como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados en 1967, y en consecuencia, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, que considera nuevas dimensiones para el término refugiado. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 garantiza en su art. 40 el derecho de las personas a migrar. “No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”. El art.

²⁶ “Luis Verdesoto denunció en Fiscalía presunto fraude electoral en Los Ríos”. Diario El Universo, 10 de abril de 2019, en libre acceso en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/04/10/nota/7278605/verdesoto-denuncia-fiscalia-resunto-fraude-electoral/>

²⁷ Este informe fue elaborado por Billy Navarrete Vivian Cartagena Rivera del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y financiado por CUERPOS EXTRAVIADO y financiado por la Unión Europea, Cooperación Alemana, GIZ, Promire-Programa Europeo de Regulación Migratoria y refugio. Guayaquil, septiembre 2020

41 establece que los derechos de asilo y refugio se reconocen. La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) en 2017 fue un hito. Se propone reformar -inadmisión y deportación- este ordenamiento jurídico ya que muchos podrían ser inadmitidos o deportados. Ecuador ya no es considerado como un país de tránsito sino un país de acogida.

12.5 El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) y el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana (GIZ), levantó información en Guayaquil a personas de origen venezolano: la edad comprendida de los participantes fluctuó entre 23 y 44 años, con una participación masculinizada del 58,14% frente al 41,8% de mujeres encuestadas. El nivel de escolaridad de los participantes está en la finalización del bachillerato con un 46,51%, frente a un 39,54% que dijo tener solo la educación primaria y un 13,95% posee un título universitario.

12.6 La migración refleja como llegaron a Ecuador: escasos recursos económicos y con documentos de viaje en proceso de caducidad. El 74,42% de los ciudadanos señaló haber entrado por un paso fronterizo oficial y sólo el 25, 58% por uno irregu-

lar. El 79,09% de los encuestados afirmó no tener una condición migratoria regular y solo el 10% aseguró poseer un permiso de residencia, sea temporal o permanente. El 10% restante prefirió no mencionar su condición migratoria. Las razones por las que emigraron: crisis política, crisis humanitaria y crisis económica. La migración se dio en grupos familiares. El 30,23% llegó a Ecuador acompañado de sus hijos y, en ocasiones, otro familiar como su pareja o esposo/a. El 41,86% de estos ciudadanos llegaron solos, en búsqueda de oportunidades laborales y mejores condiciones de vida. El restante señaló haber llegado con otro familiar como papá, hermano/a, cuñado/a o primos.

12.7 Por la ausencia de documento legal son objeto de explotación laboral y de discriminaciones. El éxodo venezolano dinamiza la economía en Ecuador, una mejor condición de vida para sus familiares. La regularización ayuda a la identificación de las condiciones en que se encuentran; permite la identificación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria y facilita el desarrollo de sus proyectos de vida generando beneficios en sus comunidades de acogida.

13. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL: CIFRAS Y HECHOS RECIENTES. FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA REINserCIÓN (IR)

13.1 La protección y garantía de derechos, así como la rehabilitación integral para la reinserción de las personas privadas de libertad, son fines constitucionales del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS), concordantes con los mandatos de los instrumentos internacionales, de directa e inmediata aplicación. El Ecuador parece ser una nación respetuosa y en diálogo permanente con la Convención contra la

Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, el respectivo Subcomité para la Prevención de la Organización de las Naciones Unidas, y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT), que forma parte de la Institución Nacional de Derechos Humanos, se observa que existe contradicción entre los derechos y

garantías constitucionales, las políticas públicas, y la realidad penitenciaria actual.

13.2 Hay una violencia sistémica descontrolada; el Estado ecuatoriano no tiene capacidad de gestión de las cárceles; a febrero de 2022, el Ejecutivo aprueba una Política Pública de Rehabilitación Social y decreta una conmutación de penas privativas de libertad, pero para marzo de 2022 no existe pronunciamiento oficial ni responsabilidades y sanciones por las masacres y más de 310 muertes ocurridas al interior de los centros penitenciarios entre 2019 y 2021.

13.3 Sobre el perfil de las personas privadas de la libertad, el 93.46% se corresponden a hombres y el 6.54% a mujeres; el 44.24% tiene entre 18 y 30 años, y la mayoría de estas personas sería reincidente y no contaría con apoyo familiar. Además, sólo el 71% cuenta con educación básica, la mayoría proviene de contextos caracterizados por altos niveles de violencia, pobreza o pobreza extrema y por consumo de drogas desde temprana edad. En cuanto a las conductas penales por las que las personas se encuentran privadas de libertad, el Estado reportó que los cinco delitos que concentran el mayor número de población penitenciaria son: delitos relacionados con drogas (28.19%), delitos contra la propiedad (26.17%), delitos contra la integridad sexual y reproductiva (16.18%), delitos contra la inviolabilidad de la vida (13.47%), y delitos contra las personas (4.36%).

13.4 La prevención de la violencia [y de la corrupción] en los centros de privación de libertad está estrechamente vinculada a la erradicación del hacinamiento, la asignación de suficiente personal capacitado e idóneo [...] y la construcción de [una] cultura de paz, entre otras [cuestiones] necesarias para que la privación de libertad no exceda el nivel inevitable de sufrimiento inherente a esta condición. [...] estos hechos son consecuencia de la insuficiencia de políticas públicas [...] La acción estatal no puede reducirse [...] a sofocar motines y sancionar a quienes incurran en hechos violentos dentro de los centros de privación de libertad, sino a mantener de forma permanente el control. Existe una mal comprendida relación entre seguridad y violencia intracarcelaria, provocada por los Gobiernos, las instituciones y los medios de comunicación, que está conduciendo a la sociedad a minimizar o desconocer la falta de atención y asignación de recursos [obligatorias] a la atención del SNRS.

13.5 Finalmente, y dado que a nivel de todos los estamentos se ha reconocido que el carácter estructural y multidimensional de la crisis del SNRS debe abordarse a partir de la promulgación de una “política pública integral, debidamente financiada, que brinde soluciones [...] efectivas [...] [cuya formulación cuente] con la participación de instituciones estatales y miembros de la sociedad civil”, en febrero de 2022, el DOTRS aprobó la Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025.

